

1. Legislación aplicable

El contrato que se suscriba se regirá por lo que dispone la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por las demás normas españolas reguladoras de los seguros privados.

El contrato de seguro quedará sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato, el adscrito al domicilio del asegurado.

2. Definición de prestaciones

Perfeccionado el contrato, el asegurador abonará al beneficiario el capital previsto para la cobertura que haya contratado, cuando se produzca el fallecimiento del asegurado durante la vigencia del contrato, siempre que la misma no derive de enfermedades o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor del contrato ni concurra otra causa de exclusión. Dicho pago al beneficiario, se realizará una vez formulada la declaración de siniestro y aportada la documentación indicada en las Condiciones Generales.

Todo ello con arreglo a las normas de contratación del Asegurador.

Las condiciones generales, en las que se delimitan las coberturas indicadas, están a disposición del interesado en el canal Línea Abierta.

La solicitud de duplicado de la documentación se podrá realizar a través del Servicio Línea Abierta.

3. Duración

Los efectos del seguro se inician a las 0 horas de la fecha de efecto y terminan por el fallecimiento del asegurado, por la resolución del seguro o, como máximo, a la medianoche de la fecha final del período de cobertura vigente que figure en el último suplemento o, en su defecto, en las condiciones particulares del contrato que se suscriba.

4. Beneficiarios

El derecho a la prestación del beneficiario principal (acreedor) estará limitado al porcentaje del importe del débito correspondiente al préstamo identificado en la póliza (apartado "Beneficiario principal irrevocable por el % del débito del préstamo"), en la fecha de la aceptación del siniestro y con el máximo del capital asegurado en la fecha de siniestro. El beneficiario/s del remanente recibirá -una vez efectuado el abono de la prestación al beneficiario principal- el importe del remanente de la prestación, con el máximo del capital asegurado en la fecha del siniestro.

En caso que no existiera designación expresa de beneficiarios del remanente en la cobertura de fallecimiento, se entenderá que lo son los designados como herederos del tomador, sin necesidad de aceptación de la herencia.

5. Primas

El contrato se formalizará a prima única, con vencimiento en la fecha de efecto del contrato.

6. Derecho de desistimiento del tomador

El tomador del seguro podrá resolver el contrato dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que el asegurador le entregue la póliza. El plazo anterior se contará a partir de la fecha en que se informe al tomador de que el contrato se ha celebrado. En caso de no desistir en el citado plazo o de que el tomador solicite la realización de las prestaciones del producto, se perderá el derecho a desistir del contrato.

El tomador deberá ejercer la facultad de resolución mediante comunicación expedida y dirigida al asegurador a través de un soporte duradero. Al efecto, podrá dirigir una carta firmada al domicilio del asegurador, identificando claramente en la misma sus datos personales y los del contrato que desea resolver. Asimismo, podrá ejercer este derecho a través del medio electrónico por el que ha contratado el seguro (Línea Abierta, red autoservicio o Línea Abierta móvil).

Desde Línea Abierta, accediendo a la pestaña "Inicio", en Configuración personal seleccionar la opción de "Desestimar productos contratados". Una vez en dicha pantalla accederá a un formulario dónde deberá rellenar datos sobre el contrato a desistir. Para poder desistir del contrato necesitará el PIN2 de su tarjeta de coordenadas y el número del contrato.

Desde Línea Abierta móvil, accediendo a "Configuración" seleccionar opción "Desistimiento" y tipo de producto Seviam abierto. A continuación accederá a un formulario dónde deberá rellenar los datos sobre el contrato a desistir y se le solicitará el PIN2 de su tarjeta de coordenadas.

Desde red autoservicio (cajeros), accediendo a otras operaciones de "Operativa Caixa" seleccionar opción "Desistimiento de productos o servicios" e introducir PIN de la tarjeta. Una vez en la pantalla del producto "seguros de Vida" accederá a un formulario dónde, deberá rellenar datos sobre el contrato y confirmar.

Tras su solicitud, se le confirmará por escrito el desistimiento, cesará la cobertura del riesgo por parte del asegurador desde la fecha de expedición de la comunicación y el tomador tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de prima no consumida que corresponda (extorno).

7. Estado y autoridad de control del asegurador

El control de la actividad del asegurador corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

8. Régimen fiscal aplicable en España

Con carácter general, cuando el beneficiario sea una persona física distinta del tomador, las prestaciones tributarán en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Cuando tomador y beneficiario sean la misma persona física, los rendimientos que genere la prestación tributarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos del capital mobiliario (rentas del ahorro).

9. Exclusiones

No se cubre el siniestro que sobrevenga al asegurado:

- a) Del suicidio del asegurado durante el primer año de vigencia del contrato.
- b) De enfermedades o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de este contrato.
- c) Directa o indirecta, de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, de hechos que por su magnitud o gravedad sean calificadas por la autoridad competente como de "catástrofe o calamidad", de epidemia, de pandemia, de conflicto armado -aunque no hubiera estado precedido por una declaración oficial de guerra- ni de riesgos extraordinarios sobre las personas y bienes, sin perjuicio, en su caso, de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- d) De la participación del asegurado en actos delictivos.

10. Información del proveedor y asegurador

El proveedor financiero y asegurador de este seguro es VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita como asegurador, en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el código C0611.

11. Información del mediador

En el caso de suscribirse la operación de seguro de referencia, la misma estará mediada por:

Mediador: CAIXABANK, S.A., OPERADOR DE BANCA-SEGUROS EXCLUSIVO

Código de registro: C0611A08663619

Domicilio del mediador: Avenida Diagonal, número 621, Barcelona (08028).

Realiza actividades de mediación en seguros de las compañías de seguros VidaCaixa, S.A de Seguros y Reaseguros con NIF A-58333261 y, autorizado de **SegurCaixa Adeslas**, S.A. de Seguros y Reaseguros, con NIF A-28011864.

El mediador está inscrito en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, nº 44. Estos datos podrán consultarse en el mencionado domicilio, con el código de registro indicado.

El mediador sí posee participación directa o indirecta superior al 10% del capital social en los derechos de voto de las compañías aseguradoras. La empresa matriz de las compañías aseguradoras no posee una participación directa o indirecta superior al 10% de los derechos de voto y del capital del mediador de seguros.

El mediador de seguro actúa como encargado del tratamiento de datos de carácter personal recabados con motivo de la formalización del contrato de seguro, siendo responsable del tratamiento la entidad aseguradora.

El referido seguro, da cumplimiento a las necesidades y exigencias del cliente, según las informaciones facilitadas por el mismo: Seguro de vida que cubra la cancelación del préstamo en caso de fallecimiento.

Asimismo, se informa que el tomador del seguro tiene libertad en la elección del asegurador, el cual deberá tener la correspondiente capacidad y autorización para asumir el riesgo. Igualmente se informa que éste tiene libertad en la domiciliación bancaria del pago del seguro en una entidad domiciliada en España.

En caso de discrepancia entre dichas necesidades y exigencias, y lo establecido en el contrato que, en su caso, se suscriba, la Ley de Contrato de Seguro contempla el plazo de un mes desde la contratación del seguro para que se subsanen las divergencias existentes. Transcurrido dicho plazo sin que el contratante efectúe la reclamación rige lo establecido en la póliza.

El asesoramiento prestado se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar la entidad de crédito.

12. Instancias de reclamación

Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial, el tomador del seguro, el asegurado, el beneficiario, los terceros perjudicados o los derechohabientes de cualquiera de ellos podrán presentar quejas y/o reclamaciones contra aquellas prácticas del asegurador que consideren abusivas o que lesionen sus derechos o intereses legalmente reconocidos derivados del contrato de seguro, ante las siguientes instancias:

1. El Servicio de Atención al Cliente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del mismo.
2. El Defensor del Cliente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del mismo.
3. El Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para la admisión y tramitación de reclamaciones ante el mismo se debe acreditar la formulación de reclamación previa ante el Servicio de Atención al Cliente o el Defensor del Cliente y que la misma ha sido desestimada, no admitida o que ha transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación sin que haya sido resuelta.